

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SESCAM, POR LA QUE SE ASIGNAN CUANTÍAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE ANUAL CORRESPONDIENTE A 2013 AL PERSONAL DE LAS GERENCIAS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en su artículo 43.2.c), se refiere al complemento de productividad como el destinado a la remuneración del especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los objetivos programados.

El contrato de gestión es el instrumento que utiliza el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) para fijar, definir y evaluar los distintos objetivos que se marcan cada año para las diferentes gerencias en las que se organiza el Servicio de Salud.

El objetivo final es que dicho Contrato sea un elemento que ayude a que los centros e instituciones sanitarias del SESCAM sean más eficientes y presten un servicio de la mayor calidad posible a sus usuarios. Así, el contrato de gestión es el referente, junto a la evaluación de los objetivos de las unidades y servicios, para la asignación de la productividad variable a percibir por los profesionales de cada gerencia.

En la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2013, se establece el procedimiento de evaluación y los órganos competentes para su realización, así como el reparto y abono de la productividad variable en cada gerencia.

De acuerdo con el resultado de la evaluación realizada a nivel de gerencia, según consta en el informe evaluación de los contratos de gestión de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Calidad de fecha 19 de noviembre de 2014.

Por tanto, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 89/2012, de 14-06-2012 (D.O.C.M. nº 120 de 20 de junio), de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y dentro de las disponibilidades presupuestarias asignadas para la productividad variable anual,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las cuantías globales de productividad variable anual (Anexo I) correspondientes al personal adscrito a cada gerencia en el año 2013, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2013.

De acuerdo con el apartado 2.2 de la citada resolución, sólo percibirán la parte correspondiente al treinta por ciento de la productividad variable las gerencias que hayan cumplido con el objetivo financiero. Según el informe de evaluación de los contratos de gestión, únicamente han cumplido con el objetivo financiero del contrato de gestión a nivel de gerencias, el Hospital Nacional de Parapléjicos y la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario

SEGUNDO.- Autorizar el abono de la productividad variable anual de 2013 en la nómina ordinaria del mes de diciembre, siendo el Gerente de cada centro el competente para la asignación de las cuantías individuales al personal de su gerencia que cumpla los requisitos establecidos en la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2013.

De conformidad con el apartado 2.2.de la citada resolución de 10 de septiembre, el reparto de la parte del setenta por ciento de la productividad variable correspondiente a los objetivos de las unidades, secciones, servicios y equipos se realizará en función de cómo se hayan fijado los objetivos a los mismos en cada gerencia:

- 1) Gerencias que hayan firmado objetivos específicos con sus unidades, secciones, servicios y equipos o que éstos hayan sido adecuadamente establecidos por dicha Gerencia:
Solo podrán percibir esta parte de la productividad los profesionales de las unidades, secciones, servicios y equipos que hayan cumplido los objetivos de carácter económico.
En este caso, el resultado de la evaluación será el obtenido por cada unidad, sección, servicio o equipo y el importe correspondiente al setenta por ciento de la productividad variable será repartido en su totalidad en función del grado de cumplimiento de cada una de ellas.
- 2) Gerencias que no hayan establecido adecuadamente objetivos específicos con sus unidades, secciones, servicios y equipos:
En este caso, el resultado de la evaluación será el que haya obtenido la gerencia, a partir del cumplimiento de sus objetivos globales, de acuerdo con el anexo I de la presente resolución, sin que proceda el reparto del remanente.

TERCERO.- En los contratos de gestión acordados entre el SESCAM y las diferentes gerencias con competencias en el ámbito asistencial de atención primaria para el ejercicio 2013, dentro de la perspectiva de procesos, se establecen objetivos de farmacia con atención primaria para fomentar el uso eficiente de los medicamentos, mejorar la calidad y disminuir la variabilidad de la asistencia que recibe el paciente, y reconocer la buena práctica de los profesionales.

Visto el informe de evaluación de la dirección general de Atención Sanitaria y Calidad, se autoriza el abono de las cantidades que, en el concepto retributivo de complemento de productividad variable, se han establecido para cada una de las gerencias del Sescam en el anexo II de la presente resolución y su distribución entre los facultativos, de acuerdo con el correspondiente cumplimiento de los resultados ligados a la mejora de la calidad de la prestación farmacéutica.

Toledo, 24 de noviembre de 2014
EL DIRECTOR GERENTE DEL SESCAM



Fdo.: Luis Carretero Alcántara

ANEXO I PRODUCTIVIDAD VARIABLE ANUAL

GERENCIA	FONDO PRODUCT. ANUAL	P.VARIABLE C. GESTION (30%)	P.VARIABLE SERVICIOS (70%)	Objetivos Ap.2.2	EVALUAC. CONTRATO GESTION	IMPORTE TOTAL
G.A.I. DE ALBACETE	1.347.945,54	0	943.561,88	SI	58,79%	943.561,88
G.A.I. DE HELLÍN	300.337,61	0	210.236,33	SI	70,22%	210.236,33
G.A.I. DE ALMANSA	201.441,00	0	141.008,70	SI	66,88%	141.008,70
G.A.I. DE VILLAROBLEDO	241.583,72	0	169.108,60	SI	31,06%	169.108,60
G.A.I. DE CIUDAD REAL	1.117.875,29	0	782.512,70	SI	29,78%	782.512,70
G.A.I. DE VALDEPEÑAS	280.655,65	0	196.458,96	SI	22,54%	196.458,96
G.A.I. DE ALCAZAR SAN JUAN	642.760,90	0	449.932,63	SI	28,24%	449.932,63
G.A.I. DE TOMELLOSO	214.210,22	0	149.947,15	SI	49,56%	149.947,15
G.A.I. DE MANZANARES	219.481,83	0	153.637,28	SI	66,42%	153.637,28
G.A.I. DE CUENCA	767.656,93	0	537.359,85	SI	26,10%	537.359,85
G.A.I. DE GUADALAJARA	1.125.759,24	0	788.031,47	SI	76,30%	788.031,47
G.A.E. DE TOLEDO	1.219.749,51	0	853.824,66	NO	46,31%	395.406,20
G.A.I. DE TALAVERA	687.268,67	0	481.088,07	SI	57,72%	481.088,07
HOSP. DE PARAPLEJICOS	197.852,82	48.001,07	138.496,97	SI	80,87%	186.498,05
G.A.I. DE PUERTOLLANO	386.826,25	0	270.778,38	SI	50,88%	270.778,38
G.A.P. DE TOLEDO	514.745,72	0	360.322,00	NO	60,76%	218.931,65
G. URGENCIAS, EMERG. y TRANSPORTE SANITARIO	187.931,76	53.419,60	131.552,23	SI	94,75%	184.971,83
G.COORD. E INSPECCION	57.600,58	0	40.320,41	SI		40.320,41
TOTAL	9.711.683,24	101.420,67	6.798.178,27			6.299.790,13

ANEXO II PRODUCTIVIDAD FARMACIA

GERENCIA	IMPORTE TOTAL
G.A.I. DE ALBACETE	136.304,17
G.A.I. DE HELLÍN	22.327,14
G.A.I. DE ALMANSA	15.813,91
G.A.I. DE VILLAROBLEDO	2.697,00
G.A.I. DE CIUDAD REAL	95.959,22
G.A.I. DE VALDEPEÑAS	5.533,34
G.A.I. DE ALCAZAR SAN JUAN	70.649,16
G.A.I. DE TOMELLOSO	2.052,20
G.A.I. DE MANZANARES	2.726,45
G.A.I. DE CUENCA	172.291,06
G.A.I. DE GUADALAJARA	366.282,58
G.A.I. DE TALAVERA	44.491,32
G.A.I. DE PUERTOLLANO	25.449,89
G.A.P. DE TOLEDO	332.717,07
TOTAL	1.295.294,51